



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, en la presente demanda ejecutiva, el vocero procesal de la entidad ejecutante allega los recibos de pago para la inscripción de la medida de embargo decretada al bien inmueble con folio de matrícula No 100-61455; sin embargo, a la fecha la Oficina de Registro correspondiente no ha llegado el certificado de tradición correspondiente, a fin verificar la inscripción de la mentada cautela, además de poderse verificar la situación jurídica del bien embargado.

Febrero 11 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2020-00572-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva promovida por la entidad **crediticia Fondo Nacional del Ahorro** quien obra a través de mandatario procesal, frente al señor **José Benigno Prado Forero** se dispone agregar al dossier los recibos allegados por el vocero judicial del demandante, los cuales dan fe del pago realizado para el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble con folio de matrícula 100-61455, denunciado como de propiedad del demandado, advirtiendo el Despacho que a la fecha no ha sido allegado el certificado correspondiente.

Conforme a lo anterior y acreditado el pago para la inscripción de la cautela mencionada, se hace necesario requerir a la Oficina de Registro de la ciudad de Manizales, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del C.G.P., proceda a remitir a este Despacho el certificado correspondiente al bien identificado con el folio de matrícula 100-61455, a fin de verificar la inscripción de la medida que se anuncia, además de la situación jurídica del inmueble objeto de la referida cautela, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que como quedó anotado, corre a costa de la parte demandante y de la cual obra prueba en el dossier.

Por la secretaria líbrese los oficios correspondientes y procédase a su comunicación conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 de febrero 12 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e4e5f492921c735e7a4bd33dfb45e891af785da3d97d28d4238aa354113ef6**

Documento generado en 11/02/2021 01:15:54 PM